

tancia de Gasóleos Zapata S. A. como demandante representada por el Procurador Sr. García Galán y asistido del Letrado Sr. Moreno, contra la Diputación General de Aragón como demandada, representada y asistida por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo objeto de impugnación, la resolución sancionadora de 11/10/96 dictada por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con fecha 10 de enero de 2001 dictó sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento,

«Fallo:

1º. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Gasóleos Zapata, S. A. contra la resolución especificada, por ser conforme a derecho.

2º. No se imponen las costas a la parte recurrente».

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal de la misma extendida por el Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con fecha 7 de febrero de 2001.

Dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 2 de marzo de 2001.—El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo.—P.D. La Secretaria General Técnica (Orden de 25 de mayo de 2000), M<sup>a</sup> Dolores Pascual Vallés.

**546** *ORDEN de 2 de marzo de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recuso contencioso-administrativo promovido por Frutas Abilla, S. A. L.*

En recurso contencioso-administrativo N° 1128/96, a instancia de Frutas Abilla S. A. L., en calidad de demandante, representada por el Procurador Sr. Campo, bajo la dirección del Letrado Sr. Benedicto y como demandada, la Diputación General de Aragón, representada y defendida por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo objeto de impugnación, la Resolución de 25 de julio de 1996 del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se resuelve anular parte de la subvención concedida por Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con fecha 12 de diciembre de 2000 dictó sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento,

«Fallo:

1º.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Frutas Abilla S. A. L. contra la resolución de 25/7/96 dictada por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se resuelve anular parte de la subvención concedida por Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón, la cual anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, reconociendo al recurrente Frutas Abilla S. A. L. el derecho a cobrar la subvención aprobada por la Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón de fecha 19/12/94 en el porcentaje de la inversión acreditada, es decir subvención de 18.400.000 pesetas, de las que deben descontarse las 426.010 pesetas ya percibidas en su día.

2º.—No se hace especial pronunciamiento en costas».

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal de la misma extendida por el Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con fecha 15 de febrero de 2001.

Dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 2 de marzo de 2001.—El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo. P.D. La Secretaria General Técnica (Orden de 25 de mayo de 2000), M<sup>a</sup> Dolores Pascual Vallés.

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

**547** *ORDEN 14 de febrero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca la celebración de las Pruebas de Acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Específica y a las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y a la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo define en el capítulo IV, del Título Primero la configuración de la nueva ordenación académica de la formación profesional. El artículo 32, modificado por el artículo 69 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece el acceso mediante prueba a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, que será regulado por las administraciones educativas.

La misma Ley Orgánica 1/1990 en su artículo 48.1 y 48.2 establece que para acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas de Artes plásticas y Diseño será necesario, además de estar en posesión de determinados requisitos académicos, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de las pruebas que se establezcan, de modo que dichas enseñanzas puedan cursarse con aprovechamiento. Asimismo, en su artículo 48.3 establece que se podrá acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que el aspirante demuestre tener tanto los conocimientos como las aptitudes específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

El artículo 6 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo (BOE del 22), por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional está dedicado al acceso a los ciclos formativos para quienes no cumplen los requisitos académicos de acceso.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

(BOE de 8 de mayo) establece condiciones de acceso en su artículo 3 y la disposición adicional tercera fija el ámbito de validez de la certificación de la prueba de acceso.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, por lo que se hace necesario establecer el procedimiento que regule la celebración de las pruebas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 91/1999, de 11 de agosto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, en su artículo 1, le atribuye al Departamento: la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

Este Departamento ha tenido a bien disponer:

#### *Pruebas de acceso*

*Primero.*—Se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior para todos los alumnos que no cumplen los requisitos académicos previstos en los artículos 31 y 48 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4/10/1990), para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional Específica y de Artes plásticas y Diseño.

*Segundo.*—El objetivo de la prueba de acceso es evaluar, en los ciclos formativos de grado medio, los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y, en los ciclos formativos de grado superior, la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y las capacidades correspondientes al campo de que se trate.

#### *Tercero.*—*Modalidades de pruebas de acceso:*

A) Pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional específica:

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio son comunes para todos los ciclos formativos de este nivel. Constarán de dos partes y su contenido versará sobre los aspectos sociocultural y científico-tecnológico de la Educación Secundaria Obligatoria:

##### Parte sociocultural:

—Comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad.

—Conocimiento de la historia, geografía y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

##### Parte científico-tecnológica:

—Resolución de problemas en los campos de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

—Realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos. Se propondrán dos pruebas, sobre aplicaciones del desarrollo científico, tecnológico y su incidencia en el medio físico y social, el aspirante elegirá una.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior constarán de dos partes:

—Parte general: se basará fundamentalmente en los contenidos procedimentales de las asignaturas de:

Lengua castellana y Literatura.

Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

Matemáticas.

—Parte específica: El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Elegirá, por tanto, una de las opciones reseñadas en el anexo II, donde

se asocian los ciclos formativos, por su afinidad con la formación profesional de base, a las modalidades del Bachillerato. En cada opción se reseña la materia objeto de la parte específica de la prueba. Esta parte específica podrá eximirse por la acreditación de la experiencia laboral, de acuerdo con lo indicado en el apartado decimonoveno de esta Orden.

B) Pruebas de acceso a ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño:

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio versarán sobre los aspectos sociocultural y de educación plástica y visual de acuerdo con los objetivos generales y los vigentes currículos de la Educación Secundaria Obligatoria, constarán de dos partes:

##### Parte sociocultural:

a) Comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad.

b) Conocimiento referido a las Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y Tecnología de las correspondientes áreas del currículo.

##### Parte específica: Educación plástica y visual

Realización de un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica basado en un modelo propuesto. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, se adecuarán al currículo de la modalidad de Artes del Bachillerato, constarán de dos partes:

##### Parte general (materias comunes):

Se basará fundamentalmente en los contenidos conceptuales y procedimentales de las asignaturas de:

—Lengua castellana y Literatura.

—Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

—Filosofía.

—Historia.

El alumno seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de entre las cuatro, que le hayan sido propuestas. En este ejercicio se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

##### Parte específica de modalidad:

a) Versará sobre el análisis a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite de la materia de Historia del Arte. En este apartado se valorará la comprensión de los conceptos, procedimientos y los conocimientos generales que, sobre la materia posea el aspirante.

b) Realización de un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica, basado en un modelo natural, objetual o artístico, con modelo real, exento e inanimado. En este ejercicio se valorarán las habilidades y destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

C) Pruebas específicas para aspirantes a cursar ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño que reuniendo los requisitos académicos no tienen acceso directo.

Las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño, tanto de grado medio como de grado superior para los aspirantes que reuniendo los requisitos académicos no tienen acceso directo, según la normativa vigente, se ajustarán a las siguientes especificaciones:

1. Para el acceso a todos los ciclos de grado medio de una misma familia profesional habrá una sola prueba.

—Esta prueba tendrá un carácter eminentemente práctico, se desarrollará en una única jornada y no requerirá ningún conocimiento previo específico de los estudios que se pretende cursar.

—Los contenidos de esta prueba serán determinados por la comisión evaluadora a la que se alude en el apartado quinto.C.

—En esta prueba se evaluarán las capacidades plásticas, las habilidades y destrezas, la sensibilidad artística y creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder. En ningún caso, el nivel y capacitación exigidos al aspirante podrá superar las capacidades y conocimientos exigidos en el currículo del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para el acceso a todos los ciclos de grado superior de una misma familia profesional habrá una sola prueba.

—Esta prueba tendrá un carácter eminentemente práctico, se desarrollará en una única jornada y no requerirá ningún conocimiento previo específico de los estudios que se pretende cursar.

—Los contenidos de esta prueba serán determinados por la comisión evaluadora a la que se alude en el apartado quinto, C.

—En esta prueba se evaluarán las capacidades plásticas, las habilidades y destrezas, la sensibilidad artística y creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder. En ningún caso, el nivel y capacitación exigidos al aspirante podrá superar al exigido en los currículos de las asignaturas del Bachillerato de Artes.

#### *Aspectos generales de las comisiones evaluadoras*

*Cuarto.*—1. Las comisiones evaluadoras tendrán a su cargo la aplicación, corrección y calificación de las pruebas. Las comisiones evaluadoras de las modalidades A y B, reseñadas en el artículo 3, estarán constituidas por un Presidente y cuatro vocales, pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño o Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Dichas comisiones serán nombradas por el Director del Servicio Provincial a propuesta de la Inspección de Educación de la provincia.

2. El Presidente será un Inspector de Educación o un Director de un Instituto de Educación Secundaria o de Escuela de Arte y actuará de Secretario el Vocal de menor edad. A propuesta del Presidente, podrán incorporarse a cada comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder y del número de inscritos.

3. Para las personas que concurren a la prueba a través de un Programa de Garantía Social la Inspección de Educación de la provincia, propondrá una comisión específica formada por vocales que estén impartiendo dichos programas en el mismo o en otros centros.

#### *Aspectos específicos de las comisiones evaluadoras*

##### *Quinto.*—*Aspectos específicos.*

A) Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

1. Los vocales serán profesores de las especialidades que se citan a continuación:

a) Pruebas de acceso a ciclos de grado medio.

Parte sociocultural:

Un vocal de Lengua castellana y Literatura.

Un vocal de Geografía e Historia.

Parte científico-tecnológica:

—Un vocal de entre las siguientes especialidades:

Matemáticas.

Tecnología.

Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/95 de 6 de octubre (BOE del 10).

—Un vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

b) Pruebas de acceso a ciclos de grado superior.

Parte general:

—Un vocal de la especialidad de Lengua castellana y Literatura.

—Un vocal de la especialidad de Inglés o de Francés.

—Un vocal de la especialidad de Matemáticas.

Parte específica: un vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el anexo III.

El Departamento de la familia profesional correspondiente de cada Instituto donde se realice la prueba específica de acceso a ciclos formativos de formación profesional se constituirá en comisión de valoración de la documentación presentada por los aspirantes a los efectos de exención de esta parte específica.

B) Pruebas de acceso a ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Los vocales serán profesores que, preferentemente, sean miembros del equipo pedagógico que imparta las materias básicas de cada familia profesional a determinar por el Presidente de la comisión.

C) Pruebas específicas para aspirantes a cursar ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño que reuniendo los requisitos académicos no tienen acceso directo.

Para evaluar cada una de estas pruebas específicas, de acceso a grado medio y a grado superior de Artes plásticas y Diseño, correspondientes a una misma familia profesional de los ciclos que se ofertan en cada Escuela de Arte, la Dirección del centro designará, a propuesta de la Jefatura de estudios, una comisión evaluadora.

Esta comisión estará constituida, preferentemente, por miembros del equipo pedagógico que impartan las materias básicas de cada familia profesional en un número a determinar por el Presidente de la comisión. Actuará como Presidente de dicha comisión el Jefe de departamento didáctico al que estén adscritos los ciclos para cuyo acceso se refieran las pruebas.

Al término de la realización de las pruebas, la comisión evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, según el modelo que se adjunta en el anexo V, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha comisión. La calificación se expresará en términos numéricos de 0 a 10, con un máximo de dos decimales. Se considerará que se ha superado la prueba si la puntuación es igual o superior a 5.

*Sexto.*—Con antelación al comienzo de las pruebas, el Director del Servicio Provincial comunicará, en su caso, a los centros docentes las comisiones evaluadoras designadas, los aspirantes que deban realizar las pruebas ante ellas y el centro donde cada una deba actuar. Dichas comunicaciones se harán públicas en cada uno de los Centros receptores de las inscripciones.

#### *Condiciones generales de acceso*

##### *Séptimo.*—*Condiciones generales.*

Podrán presentarse a las pruebas de acceso quienes no cumpliendo los requisitos de acceso directo, previstos en los artículos 31 y 48 de la Ley 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1.—Para ciclos formativos de grado medio se requerirá:

a) Tener, como mínimo, 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

b) Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba o haber superado un programa de garantía social.

2.—Para ciclos formativos de grado superior se requerirá:

a) Tener cumplidos los 20 años de edad en la fecha de realización de la prueba.

b) Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico y deseen acceder a un ciclo formativo de la misma familia profesional, tener 18 años en el momento de realizar la prueba.

*Octavo.—Condiciones para los aspirantes a ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño que reúnen requisitos académicos y no tienen derecho a acceso directo.*

Para concurrir a la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio será preciso estar en posesión de título de Graduado en Educación Secundaria, o haber superado los estudios equivalentes a aquel título, o haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño.

Para concurrir a la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior será preciso estar en posesión del título de Bachillerato establecido en la citada Ley Orgánica, o haber superado los estudios equivalentes a aquel título, o haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño.

#### *Inscripción en las pruebas*

*Noveno.—*El período de inscripción a las pruebas de acceso para ciclos formativos de grado medio y grado superior tanto de Formación Profesional como de Artes plásticas y Diseño estará comprendido entre el 15 y 31 de mayo, ambos inclusive.

La inscripción en las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño, para aspirantes que reúnen los requisitos académicos y no tienen acceso directo, el período de entrega de solicitudes en la secretaría de las Escuelas de Arte será el comprendido entre el 31 de mayo y el 15 de junio, ambos inclusive.

#### *Décimo.—Documentación que se debe presentar.*

1.—Para efectuar la inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior tanto de Formación Profesional como de Artes plásticas y Diseño, todos los aspirantes deberán presentar en las secretarías de los centros:

a) Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Orden.

b) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, del cual se entregará fotocopia debidamente compulsada.

c) Declaración jurada de no poseer ninguna titulación o requisito que permita el acceso directo a ciclos formativos.

Quienes concurren según lo fijado en el apartado 1.b) del punto séptimo, certificado de estar cursando o haber cursado un Programa de Garantía Social, en caso de presentarse a la prueba por esta modalidad.

Quienes concurren según lo fijado en el apartado 2.b) del punto séptimo, título de Técnico o certificación de estar cursando un Ciclo Formativo de Grado Medio de la misma familia en caso de optar a la prueba de acceso con edad inferior a 20 años.

En ambos casos el aspirante deberá acreditar, antes de la realización de la prueba, la superación del mismo.

2.—Además quienes concurren solicitando exención de la parte específica de la prueba, deberán aportar la documentación siguiente:

—Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el Informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), el período y tipo de contratación o en su caso el período de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

—Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la jornada laboral, la actividad desarrollada y el período de tiempo en que se ha desarrollado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificación de pago de dicho impuesto.

3.—La inscripción en las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño, se realizará en los impresos que faciliten las Escuelas de Arte, además se adjuntará la documentación de los apartados b) y c) del punto 1 de este artículo.

Los aspirantes procedentes de la prueba general de acceso a ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño, deberán acreditar, antes de su realización, la superación de la misma.

*Undécimo.—*Cada Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia, a propuesta de la Inspección del Servicio Provincial, y teniendo en cuenta los ciclos formativos de grado medio y superior ofertados en su ámbito territorial, determinará los Institutos de Educación Secundaria o Escuelas de Arte de la provincia donde puedan realizarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de los ciclos formativos que podrán ser objeto de las pruebas de acceso.

*Duodécimo.—*Al menos diez días antes de la inscripción se pondrá, en el tablón de anuncios de cada Servicio Provincial, la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de los ciclos formativos que, en cada caso, corresponda.

Asimismo, cada Servicio Provincial remitirá copia de la mencionada relación a cada Instituto de Educación Secundaria de la provincia, que deberá hacerse pública en la misma fecha.

*Decimotercero.—*Los centros receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio Provincial de Educación y Ciencia el número de admitidos en cada prueba dentro de los dos días siguientes a la finalización del plazo de inscripción y, en relación aparte, los inscritos procedentes de programas de garantía social y los inscritos que soliciten exención a causa de su experiencia laboral, según establece el punto decimonoveno, para lo cual deberá reunirse la comisión de valoración encargada de determinar la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos de grado superior.

A la vista del número de aspirantes, el Servicio Provincial de Educación y Ciencia establecerá las comisiones evaluadoras que sean precisas, teniendo en cuenta que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a cien, o lo sea en la mínima medida. Podrán agruparse, ante una misma comisión evaluadora, los inscritos en los distintos centros de la provincia cuando el número de ellos así lo aconseje.

Los Directores de los Servicios Provinciales comunicarán a la Dirección General de Centros y Formación Profesional, al menos siete días antes del inicio de cada una de las pruebas, los centros donde habrán de actuar las comisiones establecidas, expresando el número de éstas y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas y especificando en cuáles van a actuar las comisiones donde concurren quienes hayan cursado un programa de garantía social y cualesquiera otras comisiones específicas que puedan designarse.

#### *Celebración de las pruebas*

*Decimocuarto.—*Los ejercicios de las pruebas serán remitidos por la Dirección General de Centros y Formación Profesional a cada uno de los Servicios Provinciales que, a su vez, enviarán copia a los presidentes de las comisiones evaluadoras respecti-

vas. Los órganos competentes de los Servicios Provinciales tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.

Los ejercicios de las partes específicas de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño serán propuestos por las comisiones evaluadoras que se constituyan.

*Decimoquinto.*—El calendario de realización de dichas pruebas será:

—Día 20 de junio de 2001, para los ciclos de grado medio.

—Día 21 de junio de 2001 para los ciclos de grado superior.

—Día 28 de junio de 2001 para los aspirantes que, reuniendo los requisitos académicos, no tienen acceso directo.

Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I., y de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc. que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

*Decimosexto.*—El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

A) Ciclos formativos de Formación Profesional:

—A las ocho treinta horas.—Reunión de cada comisión evaluadora y lectura de esta Orden. El Presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo.

Grado medio:

—A las nueve treinta horas.—Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Duración dos horas

—A las doce horas.—Ejercicio de la parte sociocultural. Duración dos horas.

Grado superior:

—A las nueve treinta horas.—La primera fase de la parte general tendrá una duración de dos horas y media y se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes a las asignaturas de Lengua castellana y Literatura y de Lengua extranjera.

—A las doce treinta horas.—La segunda fase se corresponderá con la realización de los ejercicios correspondientes a la asignatura de Matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.

—A las dieciséis treinta horas.—Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que ha solicitado la prueba de acceso, según el anexo II. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones.

B) Ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño:

—A las ocho treinta horas.—Reunión de cada comisión evaluadora y lectura de esta Orden. El Presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Centro.

Grado medio:

—A las nueve treinta horas.—Ejercicio de Lengua castellana. Duración una hora.

—A las once horas.—Ejercicio de Ciencias sociales, Ciencias de la naturaleza y Tecnología. Duración dos horas.

—A las dieciséis horas.—Ejercicio de Educación plástica y visual. Duración máxima tres horas.

Grado superior:

—A las nueve treinta horas.—Ejercicio de la parte general de materias comunes. Duración máxima tres horas.

—A las trece horas.—Ejercicio del apartado «a» de la parte de materias específicas de modalidad. Duración máxima una hora.

—A las dieciséis treinta horas.—Ejercicio del apartado «b» de la parte de materias específicas de modalidad. Duración máxima cuatro horas.

C) Pruebas específicas para aspirantes a cursar ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño que reuniendo los requisitos académicos no tienen acceso directo.

Las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se establece:

—A las ocho treinta horas.—Reunión de cada comisión evaluadora y lectura de esta Orden. El Presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la Prueba, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Centro.

—A las nueve horas.—Realización de la Prueba: Duración máxima cuatro horas.

#### *Evaluación y calificación*

*Decimoséptimo.*—1. Una vez realizadas dichas pruebas, las comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada una de las partes en los términos de Apto, No Apto o Exento (en caso de exención de la parte específica en grado superior).

La comisión evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción según modelos del anexo IV (anexo V para las pruebas de aspirantes con requisitos académicos pero sin acceso directo). En ella se reflejará la calificación de cada parte o, en su caso, la exención, así como la calificación global de los examinados, que será de Apto o No Apto. Para obtener una calificación global de Apto será necesario superar cada una de las partes que componen la prueba de acceso.

2.—Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios correspondientes quedarán asimismo archivados en el centro educativo según la normativa vigente.

Se remitirá una copia de las actas al Servicio Provincial de Educación y Ciencia para su estudio. Esta, a su vez, remitirá informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Centros y Formación Profesional antes del 30 de septiembre de 2001, que incluirá los datos estadísticos que se especifican en cada uno de los modelos de acta de evaluación del anexo IV.

3.—La reclamación contra las calificaciones se formulará ante el Presidente de cada comisión, a través de la secretaría del centro donde se haya realizado la prueba, siguiendo lo que establece la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Enseñanza Secundaria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos (BOE de 20 de septiembre).

*Decimooctavo.*—*Superación de la prueba específica para alumnos que reúnen los requisitos académicos pero no tienen acceso directo.*

La superación de esta prueba específica dará derecho a los

aspirantes a la matrícula en el ciclo elegido, siempre que existan vacantes en el Centro, respetando en todos caso el porcentaje de reserva establecido en la normativa vigente para el acceso directo. En el caso de insuficiencia de plazas en el Centro no será posible la matrícula en el ciclo formativo elegido, sin que la superación de esta prueba genere ningún derecho para posteriores cursos académicos. En todo caso, se ofrecerá al aspirante la matrícula en otro ciclo formativo de la misma familia profesional, si ello fuera posible.

Las calificaciones de esta prueba servirán para establecer el orden de admisión en el Centro.

#### *Exenciones a las pruebas*

*Decimonoveno.*—A) Ciclos formativos de Formación Profesional.

De la parte específica de la prueba de acceso a ciclos de grado superior quedarán exentos aquellos que acrediten una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos indicados en el punto décimo.

El resultado de la valoración de la parte específica se entregará al Presidente de la comisión por el Jefe del departamento de la familia profesional correspondiente, que deberá dictar una resolución individualizada, la cual será comunicada al aspirante con una antelación de seis días como mínimo a la fecha de realización de la prueba. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de Alzada, según el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Órgano Competente del Departamento de Educación y Ciencia, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

B) Ciclos formativos de Artes plásticas y Diseño.

Grado medio:

—Quedarán exentos de la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio quienes se hallen en posesión de los títulos de Técnico o Técnico Superior correspondientes a otro ciclo formativo de la misma familia profesional.

—Asimismo, estarán exentos de realizar esta prueba los aspirantes que hubieran realizado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Grado superior:

—Estarán exentos de la realización de dicha prueba específica a ciclos formativos de grado superior todos los aspirantes que hayan cursados los estudios de Bachillerato modalidad Artes, en cualquiera de sus versiones (experimental, R.E.M, etc...), con independencia del itinerario que hubieren cursado.

—Igualmente estarán exentos de la realización de la prueba todos aquellos aspirantes que se encuentren en las condiciones de acceso directo previstas en la legislación vigente (otros titulados Técnicos Superiores en Artes Plásticas y Diseño de igual familia profesional, Graduados en Artes Aplicadas de igual familia profesional, etc...).

#### *Certificaciones*

*Vigésimo.*—Certificaciones de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.

1.—Quienes hayan alcanzado calificación global de «Apto»

podrán solicitar, en el centro educativo, la expedición del certificado respectivo según el modelo que figura en los anexos VI y VII a esta Orden. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguna parte de la prueba con calificación global de «No apto».

En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio deberá constar que le permite cursar cualquiera de los mismos, dentro de la opción de Formación Profesional o en la opción de Artes Plásticas y Diseño, según anexo VI.

En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá constar el nombre de cada uno de los ciclos formativos, de Formación Profesional o de Artes plásticas y Diseño, a los que da acceso, según el anexo VII de esta Orden, de acuerdo con las opciones elegidas por los aspirantes.

2.—Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de Formación Profesional Específica o de Artes Plásticas y Diseño, tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

3.—La presentación del certificado acreditativo, como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, no implica que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

4.—En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar a la reserva de al menos el 20 % de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño tanto en grado medio como superior.

*Vigesimoprimer.*—Cuando existan razones que aconsejen alguna modificación en el proceso de celebración de las pruebas a los ciclos formativos, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación y Ciencia podrán establecer dichas modificaciones previa comunicación a la Dirección General de Centros y Formación Profesional.

La aplicación de esta normativa a los colectivos sujetos a Convenios con el Departamento de Educación y Ciencia será desarrollada por el Servicio Provincial en cuyo ámbito de gestión se vaya a realizar la prueba.

*Vigesimosegundo.*—Se faculta al Director General de Centros y Formación Profesional, para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, así como para convocar pruebas extraordinarias si fuera necesario.

*Vigesimotercero.*—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o el Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Vigesimocuarto.*—La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de febrero de 2001.

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO**



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

**ANEXO I**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.  
SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_**

***Solicitud de Inscripción en Pruebas de Acceso a  
ciclos formativos de Grados Medio y Superior***

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento _ / _ / _
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

**EXPONE:** Que cumple el requisito para la inscripción en la Prueba de Acceso a ciclos formativos (marcar con una  la opción correspondiente):

1.  Grado Medio. Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
2.  Grado Medio. Al menos un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
3.  Grado Medio. Haber superado un Programa de Garantía Social o certificación de estar cursándolo.
4.  Grado Superior. Tener cumplidos los 20 años de edad en la fecha de realización de la prueba.
5.  Grado Superior. Tener cumplidos los 18 años de edad y el título de Técnico en la misma familia profesional en la fecha de realización de la prueba.

**Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada):**

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Acreditación de al menos un año de actividad laboral mediante el Informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.
- Certificado de haber superado un Programa de Garantía Social.
- Certificado de estar cursando un Programa de Garantía Social.

**SOLICITA:**

1. Ser inscrito en las: <input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Medio. <input type="checkbox"/> Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Grado Superior: Opción _____	(A cumplimentar por la Administración) <b>Cumple SÍ NO</b>
2. <input type="checkbox"/> Exención de la parte específica de la prueba de acceso para el ciclo formativo de Grado Superior, para lo que acompaña la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. <input type="checkbox"/> Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el número de horas dedicadas a la misma. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. <input type="checkbox"/> Otro (especificar): .....	Valoración de la Exención por la Comisión: _____ _____ _____

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 200

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO \_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de inscripción



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

## ANEXO II

### Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior. Parte específica.

Opción	Ciclos Formativos	Materias.
C1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias</li> <li>- Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos</li> <li>- Producción Acuícola</li> <li>- Asesoría de Imagen Personal</li> <li>- Estética</li> <li>- Anatomía Patológica y Citología</li> <li>- Dietética</li> <li>- Documentación Sanitaria</li> <li>- Higiene Bucodental</li> <li>- Imagen para el Diagnóstico</li> <li>- Laboratorio de Diagnóstico Clínico</li> <li>- Radioterapia</li> <li>- Ortoprotésica</li> <li>- Prótesis Dentales</li> <li>- Salud Ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> </ul>
C2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis y Control</li> <li>- Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines</li> <li>- Química Ambiental</li> <li>- Industria Alimentaria</li> <li>- Industrias de Proceso de Pasta y Papel</li> <li>- Industrias de Proceso Químico</li> <li>- Plásticos y Caucho.</li> <li>- Curtidos</li> <li>- Procesos de Ennoblecimiento Textil</li> <li>- Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos</li> <li>- Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Química.</li> </ul>
C3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen</li> <li>- Realización de Audiovisuales y Espectáculos</li> <li>- Sonido</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> </ul>
T1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Navegación, Pesca y Transporte Marítimo</li> <li>- Producción en Industrias de Artes Gráficas</li> <li>- Desarrollo de Proyectos Mecánicos.</li> <li>- Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.</li> <li>- Producción por Mecanizado.</li> <li>- Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble</li> <li>- Producción de Madera y Mueble</li> <li>- Procesos de Confección Industrial</li> <li>- Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada</li> <li>- Procesos Textiles de Tejeduría de Punto</li> <li>- Diseño y Producción Editorial</li> <li>- Patronaje</li> <li>- Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas</li> <li>- Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción</li> <li>- Realización y Planes de Obra</li> <li>- Construcciones Metálicas</li> <li>- Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Mantenición</li> <li>- Mantenimiento de Equipo Industrial</li> <li>- Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibujo Técnico</li> <li>• Tecnología Industrial (elegir una)</li> </ul>



## DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Educación  
y Ciencia

<b>T2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque</li> <li>- Automoción</li> <li>- Mantenimiento Aeromecánico</li> <li>- Desarrollo de Productos Electrónicos</li> <li>- Instalaciones Electrotécnicas</li> <li>- Sistemas de Regulación y Control Automáticos</li> <li>- Sistemas de Telecomunicación e Informáticos</li> <li>- Mantenimiento de Aviónica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Electrotecnia</li> </ul>
<b>T3:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración de Sistemas Informáticos</li> <li>- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología de la Información</li> </ul>
<b>H1:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Finanzas</li> <li>- Secretariado</li> <li>- Comercio Internacional</li> <li>- Gestión Comercial y Marketing</li> <li>- Gestión del Transporte</li> <li>- Servicios al Consumidor</li> <li>- Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía y Organización de Empresas</li> </ul>
<b>H2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Animación Sociocultural</li> <li>- Educación Infantil</li> <li>- Interpretación de la Lengua de Signos</li> <li>- Integración Social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicología</li> </ul>
<b>H3:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Animación de Actividades Físicas y Deportivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Física</li> </ul>
<b>H4:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restauración</li> <li>- Alojamiento</li> <li>- Agencias de Viajes</li> <li>- Información y Comercialización Turísticas</li> <li>- Animación turística</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Francés)</li> </ul>



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

### ANEXO III

**Especialidades de los Vocales de la Comisión Evaluadora de la Parte Específica de la Prueba de Acceso a ciclos formativos de Grado Superior según las Opciones del Anexo II.**

<b>Materia de la Parte Específica.</b>	<b>Especialidades del profesorado que actúe como Vocales en la Comisión Evaluadora. Una de las siguientes:</b>
Biología	Biología y Geología. Asesoría y Procesos de Imagen Personal. Procesos de Cultivo Acuícola. Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. Procesos Sanitarios.
Física	Física y Química. Análisis y Química Industrial.
Química	
Comunicación Audiovisual	Procesos y Medios de Comunicación.
Dibujo Técnico	Dibujo. Procesos y Productos en Madera y Mueble. Construcciones Civiles y Edificación.
Electrotecnia	Tecnología. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. Sistemas Electrónicos.
Tecnología Industrial	
Tecnología de la Información	Informática.
Economía y Organización de Empresas	Economía. Administración de Empresas. Formación y Orientación Laboral. Organización y Gestión Comercial.
Psicología	Psicología y Pedagogía . Intervención Sociocomunitaria.
Educación Física.	Educación Física.
Segunda Lengua Extranjera	Inglés. Francés.



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

**ANEXO IV(a)**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

Hoja Número:

Instituto en el que se realizan las pruebas: Localidad: Provincia:		<b>PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		<b>DATOS ESTADÍSTICOS</b> 1. Número de inscritos: Con Certificado de Programa de Garantía Social: 2. Número de examinados: Con Certificado de Programa de Garantía Social: 3. Calificación global de Apto: Con Certificado de Programa de Garantía Social: 4. Calificación global de No Apto: Con Certificado de Programa de Garantía Social:	
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte Sociocultural	Parte Científico-Tecnológica	Calificación global	

CALIFICACIONES: Apto, No Apto.

La presente acta comprende . . . . . examinados y acaba con .....

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . de 2001

Vº Bº: El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

**ANEXO IV(b)**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

Hoja Número:

Instituto en el que se realizan las pruebas: Localidad: Provincia:		<b>PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS          FORMATIVOS DE GRADO          SUPERIOR DE FORMACIÓN          PROFESIONAL</b>  Opción:		DATOS ESTADÍSTICOS 1. Número de inscritos: 2. Número de examinados: 3. Calificación global de Apto: 4. Calificación global de No Apto: 5. Número de exentos en la parte Específica:	
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte General	Parte Específica	Calificación global	

CALIFICACIONES: Apto, No Apto, Exento.

La presente acta comprende . . . . . examinados y acaba con .....

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . de 2001

Vº Bº: El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

### ANEXO IV (c)

### ACTA DE EVALUACIÓN

Hoja Número:

Escuela en la que se realizan las pruebas: Localidad : Provincia:		<b>PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	DATOS ESTADÍSTICOS	
			1. Número de inscritos: Con Certificado de Programa de Garantía Social: 2. Número de examinados: Con Certificado de Programa de Garantía Social: 3. Calificación global de Apto: Con Certificado de Programa de Garantía Social: 4. Calificación global de No Apto: Con Certificado de Programa de Garantía Social: 5. Número de exentos de la parte específica:	
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte Sociocultural	Parte específica	Calificación global

CALIFICACIONES: Apto, No Apto, Exento.

La presente acta comprende                      examinados y acaba con .....

En ....., a ..... de ..... de 2001

Vº Bº: El Presidente,                      Vocales,                      El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

## ANEXO IV(d)

### ACTA DE EVALUACIÓN

Hoja Número:

Escuela en la que se realizan las pruebas: Localidad: Provincia:		<b>PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>		DATOS ESTADÍSTICOS 1. Número de inscritos: 2. Número de examinados: 3. Calificación global de Apto: 4. Calificación global de No Apto:	
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte General	Parte Específica de modalidad	Calificación global	

CALIFICACIONES: Apto, No Apto, Exento.

La presente acta comprende . . . . . examinados y acaba con .....

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . de 2001

Vº Bº: El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma





**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

## ANEXO VI

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Provincia de  
\_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que Don/Doña \_\_\_\_\_ ha superado con la  
calificación de APTO, la prueba de acceso que le permite cursar los ciclos formativos de grado medio  
de \_\_\_\_\_

Zaragoza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

**ANEXO VII**

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Provincia de  
\_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que Don/Doña \_\_\_\_\_ ha superado con la  
calificación de APTO, la prueba de acceso que le permite cursar los siguientes ciclos formativos de grado  
superior:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Zaragoza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº  
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_